

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LXI**

**Número 3.091**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo-Biblioteca**

SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA  
MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA 1985

**«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar ..... 40 pesetas.  
Por suscripción anual ..... 750 pesetas.  
Por anuncios y publicidad:  
Tamaño de 1 plana ..... 1.500 ptas. por publicación.  
Tamaño de 1/2 plana ..... 750 ptas. por publicación.  
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.  
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación  
Por cada línea ..... 15 ptas. por publicación  
(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— *Todos los días, de 9 a 11 horas.*  
*(Excepto sábados y domingos).*

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— **LOS JUEVES.**

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— *De 8 a 15.*

Horas de despacho al público:

— *De 9,15 a 13,45.*

## Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados

Material de Oficinas, Escolar y Escritorio

Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2  
Apartado Correos, 303  
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

### Archivo-Biblioteca

(Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: **De 9'30 a 13'30**

### Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

# ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS

ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD

ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10  
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

2 de enero de 1986

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial del Sector de la Construcción, suscrito por las partes interesadas.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

### CONVENIO DE TRABAJO

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial del Sector de la Construcción, suscrito por las partes interesadas. Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Sector de la Construcción suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 22 de noviembre de 1985, con efectos económicos del 1 de octubre anterior, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 8 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º del Real Decreto 1040/-81, de 22 de marzo sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

### ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL NOTIFICANDO EL ACUERDO

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.  
Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Ceuta 19 de diciembre de 1985  
El Director Provincial  
Antonio Bujedo Fernández

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA

En Ceuta, a 22 de noviembre de 1985, en los locales de esta Dirección se reunieron los señores que más abajo se nominan, representantes de la Asociación de Empresarios de la Construcción y de los trabajadores de la misma actividad, respectivamente.

Tras haber dialogado acerca del conflicto colectivo planteado por los segundos, referente al convenio de trabajo existente, se soluciona aquél llegándose al siguiente

ACUERDO  
Y Primero.- Aplicar desde octubre de 1985 hasta marzo de 1986 ambos inclusive, la siguiente tabla salarial.

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
I	39.028	9.757	4.586	53.371
II	39.028	9.757	4.720	53.505
III	39.028	9.757	5.470	54.255
IV	39.038	9.757	6.222	55.007
V	39.028	9.757	6.975	55.760
VI	39.028	9.757	7.726	56.511
VII	39.028	9.757	8.479	57.264

Segundo.- Acordar un nuevo convenio en abril de 1986, para cuyas negociaciones quedan las partes mutuamente emplazadas desde enero del mismo año. Y en prueba de conformidad fue firmada la correspondiente acta cuyos acuerdos se extractan y reflejan en el presente anuncio.

Por la Asociación de Empresarios de la Construcción:

- D. Cristóbal Chaves Muñoz
- D. José Pérez Aragón
- D. Jesús Aliaga
- D. Luis Sánchez Sánchez

Por los trabajadores:

- D. Alejandro Bodas Clavijo
- D. Eloy Verdugo Guzmán
- D. Alejandro Osorio García
- D. Joaquín Cepero Malaver
- D. José Cortizo Espinosa
- D. Pablo Martín Crespo

Ceuta 16 de diciembre de 1985

El Director Provincial de

Trabajo y Seg. Social

Antonio Bujedo Fernández

\*\*\*\*\*

### Juzgado de Distrito de Ceuta

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.882 de 1985 sobre lesiones amenazas y daños, ha mandado citar a Abdeslam Hamadi Hamed, para que el próximo día 13 de febrero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,  
(Ilegible)

#### CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 1.152 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Abdelkader Essediki, la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Essediki como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa, pago de las costas de este juicio y que indemnice al perjudicado Eduardo Verdugo Guzman en la cantidad de 11.100 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad.

Es copia para notificar.

Ceuta 19 de noviembre de 1985

El Secretario  
(Ilegible)

Dirección Provincial

Horas de lección

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.158 de 1985 sobre hurto, ha mandado citar a Soliman Abdelkader Uazani, para que el próximo día 13 de febrero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,  
(Ilegible)

ESTADÍSTICA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.159 de 1985 sobre falta interes G. Regi. Pobla., ha mandado citar a Horia Abderrahaman Hassan Marone, para que el próximo día 13 de febrero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le

pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.979 de 1985 sobre lesiones, ha mandado citar a Mohamed Achentaf, para que el próximo día 6 de febrero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.959 de 1985 sobre daños, ha mandado citar a Lahasen Hossain Mohamed, para que el próximo día 10 de enero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 496 de 1985 sobre imprudencia contra Ali Moussaid, nacido en Cjiclaau, el año 1944, hijo de Manum y de Issan, casado, obrero, residente en Ynezhane titular del pasaporte marroqui 204817 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez de Distrito, El Secretario, (Ilegible) (Ilegible)

REQUISITORIA

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 496 de 1985 sobre imprudencia, contra Ali Moussaid, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente ascienden a Dieciseis mil setecientos ocho y quinientas ochenta y tres pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 16 de diciembre de 1985. El Secretario, (Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el

juicio de faltas número 970 de 1984 sobre lesiones contra Mustafa Said Al-Lal nacido en Ceuta el 7-1-1963, hijo de Abdeselam y de Habiba, soltero, sin profesión, residente en Poblado Regulares, calle C núm. 12, con D.N.I. 45.074.078 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario, (Ilegible) (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 2.037 de 1983 sobre imprudencia, ha acordado notificar a María Jesús Campos Pérez, soltera, Auxiliar de Clínica, hija de Marín y Ana, residente en Tetuán, la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Jesús Capos Pérez como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa, y que indemnice al perjudicado en la cantidad que se determinará en ejecución de sentencia por los daños en el vehículo de su propiedad, previa tasación pertinente de dichos daños y al pago de las costas.

Es copia para notificar.

Ceuta 18 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.881 de 1985 sobre insultos, ha mandado citar a Sohora Mohamed Abdeselam, para que el próximo día 13 de febrero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 965 de 1985 sobre lesiones, ha mandado citar a Malika Shab Mohamed, para que el próximo día 13 de febrero, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 1.532 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Heroun Salah Eddine, la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y

cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Haroun Salah Eddine como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa, y que indemnice en concepto de responsabilidad civil a José Luis Jiménez Martínez en la cantidad de 30.750 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad y al pago de las costas de este juicio.

Es copia para notificar. Ceuta 19 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 1.758 de 1983 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mohamed Amargarou Ahmed y a Rahma Mohamed Ali que se encuentran en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Amargarou Ahmed como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, prevista y penada en el art. 586-3º del Código penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa, represión privada y privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas de este juicio y que indemnice en concepto de responsabilidad civil a la perjudicada Candelaria Santiago Soto en la cantidad de Doscientas mil pesetas por las lesiones sufridas y tiempo de curación e impedimento de las mismas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la propietaria del vehículo Rahma Mohamed Ali. Y asimismo, en caso de imposibilidad de cobro de dicha indemnización por la perjudicada al resultar tanto el condenado como la responsabilidad civil subsidiaria in-

solvente, queda compelido el consorcio de Compensación de Seguro, al no estar asegurado el vehículo causante de las lesiones, al pago de la cantidad anterior.

Es copia para notificar.

Ceuta 18 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 399 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar al representante legal del menor Brahim Mustafa, con residencia en Ceuta, Arcos Quebrados 121, y cuyo paradero se desconoce, la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, S.S. por ante mi el secretario dijo: Se declara que la cantidad líquida a indemnizar a los antes mencionados con motivo del accidente de que se trata ha de ser de pesetas Cuarenta y ocho mil a favor del representante legal de Brahim Mustafa.

Es copia para notificar.

Ceuta 18 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 1.270 de 1984 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Dris Hassan Achuji, nacido en Gomara, hijo de Hassan y Rahma, sin domicilio conocido en Ceuta, la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, S.S. por ante mi el secretario dijo: Se declara que la cantidad líquida a indemnizar a los antes mencionados con motivo del acci-

dente de que se trata ha de ser de pesetas Cuatro mil a favor Dris Hassan Achuji.

Es copia para notificar. Ceuta 18 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 1.698 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Bernard Jean Georges Berlioz, la sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernard Jezn George Berlioz como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del código penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa y que indemnice en concepto de irresponsabilidad civil a José Luna Marauéz en la cantidad de 75.776 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad y en la cantidad de 4.000 pesetas diarias como indemnización por el tiempo que ha estado paralizado el vehículo en el taller para su arreglo, siendo dicho tiempo de cuatro días, debiendo igualmente indemnizar a José Coronado Tejeira en la cantidad de 646.344 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad e igualmente por tratarse de un vehículo destinado a SP en la cantidad de 4.000 pesetas diarias durante el tiempo que ha estado o que debe permanecer dicho vehículo inmovilizado para su arreglo en un taller, debiendo acreditar el tiempo de permanencia en debida forma en ejecución de sentencia y al pago de las costas de este juicio.

Es copia para notificar. Ceuta 19 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

tonet lsb ollat le anaidrop sup y conio

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 1.063 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Domenico Mancini, la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domenico Mancini como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del código penal a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa y que indemnice a María del Carmen Yepes Jiménez en la cantidad de 9.360 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, declarándose la R.C.S. de Elisa Marino y al pago de las costas de este juicio.

Es copia para notificar. Ceuta 19 de diciembre de 1985

El Secretario (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas núm. 514 de 1985 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mibark Krina, la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a M'Bark Krina como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones prevista y penada en el art. 586-3 del código penal en relación con el artículo 600 del mismo texto legal a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa represión privada y privación del permiso de conducir por un mes y que indemnice en concepto de responsabilidad civil al perjudicado Raul Alvarez Hidalgo en la cantidad de



246.000 pesetas por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de las lesiones a razón de dos mil pesetas diarias, durante los días invertidos en la curación de las mismas y en la cantidad que se determinara en ejecución de sentencia por los gastos médicos-sanitarios a consecuencia de las lesiones que hayan corrido a cargo del perjudicado, previa acreditación pertinente de los mismos, debiendo igualmente indemnizar a Raul Alvarez en la cantidad de 31.650 pesetas por los

daños causados en la moto de su propiedad y al pago de las costas de este juicio. Quedando compleida la Cia. Aseguradora del vehículo matrícula BGK 902 al pago de las cantidades antes mencionadas hasta el límite y dentro del ámbito de cobertura fijados en la Ley del Seguro Obligatorio.

Es copia para notificar.

Ceuta 19 de diciembre de 1985

El Secretario  
(Ilegible)

debe en el caso de que el demandado no comparezca a la audiencia de conciliación, en cuyo caso se entenderá que el demandado acepta las condiciones de la demanda.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

En la parte de costas, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

Para los Rayes de Ceuta, se declara que el demandado debe pagar las costas de este juicio, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia.

Otras:

**Ilustre Ayuntamiento de Ceuta**

**CORRECCION DE ERRORES EN EL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE IMPORTACION DE MERCADERIAS, PUBLICADO EN EL BOLETIN EXTRAORDINARIO NUMERO 2, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1985**

Advertidos errores de carácter material, en el texto citado, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

- En la página n.º 2, como título, donde dice "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE REGULACION DE MERCANCIAS,...", debe decir "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE IMPORTACION DE MERCADERIAS,...".
- En la página n.º 3, artículo 11, n.º 2, donde dice "...las reducciones y bonificaciones que resulten,", debe decir "...las reducciones y bonificaciones que resulten pertinentes".
- En la página n.º 6, artículo 20, n.º 2, donde dice "A efectos de lo prevenido en el n.º 2 del artículo 8.º...", debe decir "A efectos de lo prevenido en el n.º 3 del artículo 8.º...".
- En la página n.º 9, artículo 38, n.º 2, donde dice "...los que formen parte del inmobiliario fijo material...", debe decir "...los que formen parte del inmovilizado fijo material...".
- En la página n.º 11, disposición adicional 2.ª, donde dice "...en comparación con los vigentes a 31 de diciembre de 1984.", debe decir "...en comparación con los vigentes a 31 de diciembre de 1985..".
- En la misma página n.º 11, disposición adicional 4.ª, donde dice "...no se realice un pró-

xima...", debe decir "...no se realice una próxima...".

En la página n.º 12, disposición transitoria, donde dice "...previsto en el artículo 44.2", debe decir "...previsto en el artículo 42.2".

En el anexo tarifario, por claves, conceptos y tipos de gravamen, proceden practicarse las siguientes rectificaciones:

- En la clave 16500, donde dice "artículo 16 Ordenanza", debe decir "artículo 14 Ordenanza".
- En las claves 18701, 18703, 18800, 18702, 18900 y 18700, donde dice, respectivamente, "artículos al 0,9%, 2,7%, 3,6%, 4,5%, 6,3% y 9%", debe decir "artículos varios al 1%, 3%, 4%, 5%, 7% y 10%".
- En la clave 30401, cacahuetes granel, columna nacional, donde figura "3%", debe figurar "1%".
- En la clave 81201, jabón común, columna nacional, donde figura "7%", debe figurar "5%".
- En la clave 88200, líquidos de frenos-accesorios automóviles, columna extranjero, donde figura "7%", debe figurar "10%".
- En la clave 101300, donde dice "artículo 59 Ordenanza", debe decir "artículo 43 Ordenanza".
- En la clave 102300, donde dice "artículo 58 Ordenanza", debe decir "artículo 42 Ordenanza".
- En la clave 103500, donde dice "artículo 55 Ordenanza", debe decir "artículo 40 Ordenanza".
- En la clave 114000, orfebrería, columna nacional, donde figura "7%", debe figurar "10%".
- En la clave 118000, peletería, columna nacional, donde figura "7%", debe figurar "10%".
- En la clave 122600, relojes, columna extranjero, donde figura "1%", debe figurar "7%".
- En la clave 79600, imprenta-artículos artes gráficas, columna extranjero, donde figura "7%", debe figurar "10%".



# Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Cuzco



## CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



# TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945  
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galero, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026  
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956  
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71  
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 510940

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Cuzqui

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_